

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVII

Panamá, República de Panamá, Martes 16 de Julio de 1940

NUMERO 8310

CONTENIDO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Marina Mercante

Resolución 71 de 19 de junio de 1940, declarando permanente la patente de navegación provisional del motovelero Daniel Getson.

Rentas Internas

Resolución de 26 mayo de 1939, ordenando eliminar recibo al señor José María Villarreal en la Auditoría de la Renta Agraria.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto 27 de 20 de junio de 1940, por el cual se declara insubsistente un nombramiento en esta Secretaría.

Ramo de Patentes y Marcas

Resolución 6617 de 13 de junio de 1940, renovando registro de marca de fábrica a favor de The Yale and Towne Mfg. Co.

Resolución 6619 de 13 de junio de 1940, renovando registro de marca de fábrica a favor de The Yale and Towne Mfg. Co.

Resolución 6620 de 13 de junio de 1940, renovando registro de marca de fábrica a favor de Interwoven Stocking Co.

Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de la Standard Brands Incorporated.

Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de la American Chiclet Company.

Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de The House Westmore Inc.

Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de The Manhattan Shirt Company.

Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de Schering and Co., Incorporated.

Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de Continental Motors Corporation.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Decreto 77 de 13 de junio de 1940, por el cual se dicta medida de orden sanitario.

Decreto 78 de 13 de junio de 1940, por el cual se hacen nombramientos en el Hospital Amador Guerrero.

Decreto 13 de 18 de junio de 1940, por el cual se hace nombramiento en esta Secretaría.

Sección Administrativa

Resolución 69 de 17 de junio de 1940, concediendo vacaciones a varios empleados de esta Secretaría.

Resolución 70 de 18 de junio de 1940, concediendo licencia a la señora Sofía de Rodas.

Resolución 71 de 18 de junio de 1940, aceptando renuncia a dos enfermeras.

Resolución 72 de 18 de junio de 1940, concediendo licencia al Dr. Benjamín Baumzweiger.

Corte Suprema de Justicia.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Relación de las facturas visadas en la oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Telegramas rezagados.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre del Correo para el Exterior.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

NACIONALIZACION DE NAVES

RESOLUCION NUMERO 71

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 71.—Panamá, Junio 19 de 1940.

En el memorial que antecede el señor Charles William Nickerson, en su carácter de representante legal de la Cía. Sutler Navigation Co. Inc., solicita a nombre de dicha Compañía, se declare Permanente, por parte del Gobierno Nacional la Patente de Navegación Provisional extendida por el Cónsul de Panamá en Norfolk, Va., E. U. de A., a favor del motovelero "Daniel Getson". Ex. Wonderthirst, de propiedad de la mencionada Compañía, y se le inscriba por lo tanto, definitivamente en la Marina Mercante Nacional.

Como de los documentos llegados a este Despacho, procedentes del Consulado en referencia, se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el número 20, artículo 5º del Arancel consular vigente, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de naves, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante las Liquidaciones Nos. 632, de Enero 13 de 1931, de Junio 17 de 1940,

SE RESUELVE:

Se declara nacional el vapor "Daniel Getson", e inscrito definitivamente en nuestra Marina Mercante Nacional y conforme al artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara Permanente la Patente de Navegación Provisional expedida por el Cónsul de Panamá en Norfolk, Va., U. U. de A., con fecha 21 de Diciembre de 1939, a favor del expresado motovelero "Daniel Getson", de propiedad de la Cía. Sutler Navigation Co., Inc., y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, cancelar la Patente Provisional y extender en su lugar la Permanente.

Remítase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, copia auténtica de la presente Resolución, para los efectos de que trata la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

ELIMINANSE RECIBOS

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración de Rentas Internas.—Auditoría del Catastro Agrario.—Panamá, 20 de mayo de 1940.

Vistos: El memorial elevado a la Administración General de Rentas Internas por el señor

Asunción Alba Granados en representación del señor Elías Villarreal y hermanos, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el aparte b) del artículo 2º del Decreto Ejecutivo N° 121 de 1938, el Auditor del Catastro Agrario practicó visita de inspección ocular a las propiedades rurales de los señores Villarreal ubicadas en Ponuga y Ocu, previa autorización de este Despacho; que además de las fincas "Los Mitres" y el "Jovito" que fueron gravadas por la Auditoría con B. 1.48 anuales, los propietarios declaran ser poseedores de las fincas "El Terrenal", "El Tambor", "La Perseverancia", "Los Chorros", y "Los Mitres 2 y 3": que del acta de la inspección firmada por el Auditor del Catastro Agrario, por el perito representante del Fisco y por el señor Elías Villarreal, con dueño representante de la parte interesada, se desprende que estas fincas están casi totalmente cultivadas, quedando aproximadamente unas treinta hectáreas incultas y que mantienen en ellas unas trescientas cabezas de ganado y por lo tanto no procede el cobro del recargo anual creado por la Ley 14 de 1937,

SE RESUELVE:

Eliminar el recibo N° 70403 del Distrito de Ocu extendido a nombre de José María Villarreal por la cantidad de B. 1.48 para los años de 1938, 1939 y 1940, e inscribir las propiedades arriba mencionadas como cultivadas en el libro respectivo de la Auditoría del Catastro agrario.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS J. QUINTERO.

Administrador General de Rentas Internas

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias DESTITUCION

DECRETO NUMERO 27 DE 1940
(DE 20 DE JUNIO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.

*El Primer Designado,
Encargado del Poder Ejecutivo,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento de Sub-Jefe de la Sección de Estadística de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, recaído en el señor Hernando de la Guardia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 20 días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

RENOVACIONES

RESOLUCION NUMERO 6017

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 6017.—Panamá, Junio 13 de 1940.

La sociedad anónima denominada "The Yale & Towne Mfg. Co." organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Connecticut, y domiciliada en 200 Henry Street, ciudad de Stamford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 26 de Noviembre de 1919 bajo el número 477, y renovada a su primer vencimiento por Resolución número 3290 el 30 de Octubre de 1929.

Debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria, y por tanto, habiéndose llenado los requisitos correspondientes,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad anónima denominada "The Yale & Towne Mfg. Co.", organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Connecticut, y domiciliada en 200 Henry Street, ciudad de Stamford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. La renovación, que es por diez años, contados desde el 23 de Noviembre de 1939, queda sujeta a que sea confirmada por Resolución posterior, una vez que se presente la prueba debidamente legalizada que la marca ha sido renovada en el país de origen antes del día 2 de Julio de 1947, de lo contrario el registro aquí quedará sin valor alguno.—Publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 6018

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 6018.—Panamá, Junio 13 de 1940.

La sociedad anónima denominada "The Yale & Towne Mfg. Co.", organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Connecticut, y domiciliada en 200 Henry Street, ciudad de Stamford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 26 de Noviembre de 1919, bajo el número 478, y renovada a su primer veni-

miento por Resolución número 3291 el 30 de Octubre de 1929.

Debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria, y por tanto, habiéndose llenado los requisitos correspondientes,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, contados desde el día 26 de Noviembre de 1939, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad anónima denominada "The Yale & Towne Manufacturing Co.", organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Connecticut y domiciliada en 200 Henry Street, ciudad de Stamford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.—PUBLÍQUESE.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 6019

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 6018.—Panamá, Junio 13 de 1940.

La sociedad anónima denominada "The Yale & Towne Mfg. Co.", organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Connecticut, y domiciliada en 200 Henry Street, ciudad de Stamford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 26 de Noviembre de 1919, bajo el número 479, y renovada a su primer vencimiento por Resolución número 3292 el 30 de Octubre de 1929.

Debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria, y por tanto, habiéndose llenado los requisitos correspondientes,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad anónima denominada "The Yale & Towne Mfg. Co.", organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Connecticut, y domiciliada en 200 Henry Street, Ciudad de Stamford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. La renovación, que es por diez años, contados desde el 26 de Noviembre de 1939, queda sujeta a que sea confirmada por Resolución posterior, una vez que se presente la prueba debidamente legalizada que la marca ha sido renovada en el país de origen antes del día 13 de Julio de 1949, de lo contrario el

registro aquí quedará sin valor alguno.—PUBLÍQUESE.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 6020

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 6020.—Panamá, Junio 13 de 1940.

La sociedad anónima denominada "Interwoven Stocking Company", organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, y domiciliada en la casa número 390 George Street, ciudad de New Brunswick, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 6 de Diciembre de 1919 bajo el número 483, y renovada a su primer vencimiento por Resolución número 3317 del 12 de Noviembre de 1929.

Debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria, y por tanto, habiéndose llenado los requisitos correspondientes,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad anónima denominada "Interwoven Stocking Company", organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, y domiciliada en la casa número 390, George Street, ciudad de New Brunswick, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. La renovación, que es por diez años, contados desde el 6 de Diciembre de 1939, queda sujeta a que sea confirmada por Resolución posterior, una vez que se presente la prueba debidamente legalizada que la marca ha sido renovada en el país de origen antes del día 20 de Febrero de 1946, de lo contrario el registro aquí quedará sin valor alguno.—PUBLÍQUESE.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

TELEGRAMAS REZAGADOS

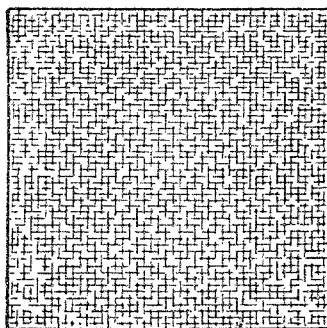
(12 de julio)

De Boquete, para Judith Garrido.
De Armuelles, para María Nieto.
De San Francisco, para Botello Higiene.
De David, para Gregorio Gleton.
De Alto Lino, para Mercedes Díaz.
De Aguadulce, para Luis Hernández.

SOLICITUDES

Señor Secretario de Trabajo Comercio e Industrias:

Los suscritos, Arias, Fábrega & Fábrega, con oficinas en la Calle Segunda número ocho, de esta ciudad, en nuestro carácter de apoderados de la sociedad anónima denominada Standard Brand Incorporated, organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Dover, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con el debido respeto solicitamos a Ud. que, previos los trámites que señala la ley, se sirva ordenar que en el despacho a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en una etiqueta cuadrada de color amarillo. El sombreado de líneas cruzadas según la etiqueta adherida a la margen de esta solicitud indica el color amarillo.



La marca a que se refiere esta solicitud está registrada en los Estados Unidos de América bajo el certificado número 288,635 de tres de Noviembre de 1931 y sirve para amparar y distinguir en el comercio LEVADURA.

Acompañamos los comprobantes que exige la ley.

Panamá, Abril 23 de 1940.

Por Arias, Fábrega and Fábrega.
HARMODIO ARIAS.
Cédula 47-1.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—
Panamá, 27 de Junio de 1940.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario,

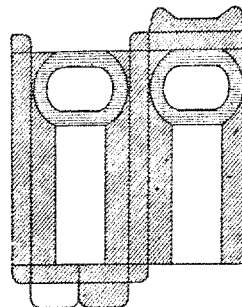
VICTOR M. VILLALOBOS C.

Señor Secretario de Trabajo Comercio e Industrias:

American Chiclé Company, sociedad anónima organizada en el Estado de New Jersey, con oficina en Long Island City, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que se describe así:

La marca de fábrica consiste en una figura en forma de "O" de color rojo, y un paralelogramo

de matiz claro, usualmente blanco, que se extiende horizontalmente desde la parte central derecha de tal figura, con bandas paralelas sobre y bajo dicha figura y paralelogramo, de un matiz oscuro que contrasta con el del paralelogramo. Específicamente se reivindica el color rojo como uno de los elementos de la marca, según aparece en la etiqueta adjunta.



La marca se usa para amparar y distinguir GOMA PARA MASCAR (de la clase 46 de los Estados Unidos — Alimentos e ingredientes de alimentos).

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que contienen los mismos por medio de etiquetas impresas, o imprimiéndola directamente sobre los envases de los productos; y se ha venido usando continuamente aplicándola a los productos de la peticionaria desde el 3 de Enero de 1939.

La petición esta se basa en la solicitud de registro hecha en los Estados Unidos el 5 de Junio de 1940, y la compañía pide que la prioridad de este registro se compute a partir de esa fecha de conformidad con las Convenciones Internacionales pertinentes.

Se acompaña (a) Comprobante de pago del impuesto; (b) Certificado de la solicitud de registro en los Estados Unidos N° 432,671 de Junio 18 de 1940, con declaración jurada del Sub-Secretario de la compañía; (c) 6 ejemplares de la marca y un clisé para reproducirla; (d) El Poder que tenemos para representar a la American Chiclé Company se encuentra agregado al expediente relativo a la marca de fábrica "Chewlets", de la misma compañía.

Panamá, Julio 2 de 1940.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—
Panamá, 3 de Julio de 1940.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

Señor Secretario de Trabajo Comercio e Industrias:

Solicitamos de usted para nuestra poderdante, la sociedad "The House of Westmore Inc." domiciliada en el número 6638 Sunset Blvd., Los Angeles, California, E. U. A., sociedad organizada

de acuerdo con las leyes del estado de California, Estados Unidos de América, el registro de la marca de fábrica consistente en un escudo sobre el cual, en un pedestal se ve la figura de un león, sosteniendo un rombo. El escudo está dividido en dos partes horizontalmente. En la superior, en fondo blanco se encuentra una alegoría caprichosa, y un rombo a cada lado de la misma, los cuales son de color negro, y llevan una franja blanca a su alrededor. En la parte inferior se destaca la figura de un león de color blanco en un fondo negro. Debajo del escudo se lee la siguiente frase:



The HOUSE of WESTMORE HOLLYWOOD, encontrándose la palabra WESTMORE escrita en una banda horizontal. Esta marca que viene siendo usada en el comercio del país de origen desde el 15 de mayo de 1935 y en el internacional desde septiembre 15 de 1935, sirve para amparar en el comercio los siguientes productos de la casa: Polvos para la cara, lápices para los labios, tinte para sombrear los ojos, colorete en crema, colorete seco, lápices para las pestañas, polvos básicos, cremas para limpiar, cerilla para el cutis, crema para la noche, crema para nutrir el cutis, crema para los músculos, crema para maquillaje, líquido para pintarse, polvo líquido, desodorantes, polvos para el baño, perfumes, aguas para el tocador, lociones para las manos, soluciones para onda permanente, champús, astringentes, refrescantes para el cutis, talco, blanqueadores, tintes, secantes para el pelo, pulimentos para las uñas, quitador de cutícula, quitador de pulimento, sales para el baño, aceite para las manos, y lociones para después de afeitarse.

La marca ha sido registrada a favor de la compañía, en el país de origen según certificado número 346.787 del 8 de Junio de 1937, y es aplicada o adherida a los efectos o a los paquetes que los contengan por medio de etiquetas que portan la marca o bien imprimiéndola o estampándola, o de otras maneras. La sociedad se reserva el derecho de usar la marca en todo tamaño y color y de introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Panamá, 18 de Abril de 1940.

Amado, Jiménez y Pérez.
José L. Pérez.
Cédula N° 47-193.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—
Panamá, 11 de Junio de 1940.—

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

The Manhattan Shirt Company, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

Manhattan

según etiqueta adjunta.

La marca se usa para ampara ry distinguir camisas exteriores, camisas de etiqueta, cuellos y pijamas (de la Clase 39 de los Estados Unidos —Ropa); y se ha venido usando continuamente en el negocio de la solicitante y sus predecesores en título aplicándola a sus productos desde 1869 para Camisas, desde 1890 aproximadamente para Cuellos, y desde Abril de 1919 aproximadamente para Pijamas en el país de origen, y en la República de Panamá desde 1909 aproximadamente.

La marca se aplica o fija a los productos reproduciéndola directamente sobre ellos, o imprimiéndola de otra manera en etiquetas que se fijan a los productos o paquetes que los contienen, o tejiéndola en etiquetas que se aplican a los productos, o reproduciéndola sobre las cajas o paquetes que contienen los productos.

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos No. 140.890 de 29 de Marzo de 1921; (b) Comprobante de pago del impuesto) (c) 6 ejemplares de la marca y un clisé para reproducirla; (d) Poder de la compañía con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, Abril 24 de 1940.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—
Panamá, 27 de Junio de 1940.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Schering & Glatz, Inc., sociedad anónima orga-

nizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

ANUSOL

La marca se usa para amparar y distinguir supositorios recomendados para el tratamiento de inflamaciones del recto y de los órganos adyacentes (de la Clase 6 de los Estados Unidos —Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas); y se ha venido usando continuamente en el negocio de la solicitante y sus predecesores en título aplicándola a sus productos desde la primavera del año 1896 en los Estados Unidos de América, y en la República de Panamá desde antes de 1930.

La marca de fábrica se aplica o fija sobre los productos, poniendo sobre los paquetes que contienen los mismos etiquetas en que la marca va impresa o reproducida en otras maneras, o aplicándola o fijándola en otras maneras sobre los productos o sobre los paquetes o recipientes que los contienen.

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos Nº 269,752 de Abril 15 de 1930; (b) Comprobante de pago del impuesto; (c) Un dibujo de la marca, 6 ejemplares y un clisé para reproducirla; (d) Poder de la compañía con declaración jurada del Vice-Presidente.

Lombardi e Icaza.

Panamá, junio 18 de 1940.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias. — Panamá, 20 de junio de 1940.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Continental Motors Corporation, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Virginia, con oficina en la ciudad de Muskegon, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de las palabras distintivas

Red Seal

según aparecen en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir motores de combustión interna para la aplicación

general de fuerza motriz; unidades completas de fuerza motriz industrial para la aplicación general de fuerza motriz, incluyendo cada unidad un motor de combustión interna montado en un bastidor con tanques para el líquido de enfriamiento y para combustible; piezas de repuesto y de reserva para dichos motores, y unidades de fuerza motriz incluyendo carburadores, economizadores de combustible, calentadores de combustible, dispositivos de sobrecarga, reguladores y dispositivos de control; dispositivos de engraje y transmisión incluyendo embragues, dispositivos para lubricación; limpiadores y reguladores de aire, dispositivos para el suministro y purificación del combustible, y amortiguadores de vibración de motores (de la Clase 23 de los Estados Unidos—Cuchillería, maquinarias y herramientas, y partes de las mismas); y se ha venido usando continuamente en el negocio de la solicitante aplicándola a dichos productos desde el 131 de diciembre de 1937 y en el país de origen, y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen poniéndoles una placa de metal o una etiqueta impresa en que aparece la marca, o imprimiendo o fundiendo la marca en la cubierta de la cámara de las válvulas.

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos Nº 374,486 de Enero 9 de 1940; (b) Comprobante de pago del impuesto; (c) Un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; (d) Poder de la compañía con declaración jurada del Presidente.

Panamá, junio 17 de 1940.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias. — Panamá, 20 de junio de 1940.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento

MEDIDA SANITARIA

DECRETO NUMERO 77 DE 1940

(DE 13 DE JUNIO)

por el cual se dicta una medida de orden sanitario.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en otros países se registra actualmente un aumento progresivo de la rabia (hidrofobia) en los animales y en menor grado en las personas; y

Que la ausencia absoluta de tal enfermedad en la República hace necesaria la adopción de medidas tendientes a impedir su propagación en el territorio nacional,

DECRETA:

Artículo único: A partir de la fecha del presente Decreto, sólo se permitirá la introducción de perros al territorio de la República por los puertos de Panamá y Colón, previa la observancia de las reglamentaciones existentes al efecto en los mencionados puertos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de junio de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

E. JAEN GUARDIA.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 78 DE 1940

(DE 18 DE JUNIO)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Hospital "Amador Guerrero" de la ciudad de Colón.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a las señoritas Eneida Vásquez y Matilde Rangel. Enfermeras de 4ª Categoría en el Hospital "Amador Guerrero" de la ciudad de Colón, en reemplazo de la señora Petra C. de Champseur y de la señorita María Escala, quienes han renunciado sus respectivos puestos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de junio de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

E. JAEN GUARDIA.

DECRETO NUMERO 79 DE 1940

(DE 18 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Higiene y Beneficencia.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor José M. Garrido, Portero de la Sección de Higiene y Beneficencia, de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, en reemplazo del señor Efraín E. Pérez Ch., quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de junio de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

E. JAEN GUARDIA.

VACACIONES

RESOLUCION NUMERO 69

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Sección Administrativa.—Resolución número 69.—Panamá, junio 17 de 1940.

RESUELTO:

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Higiene y Beneficencia, de esta Secretaría:

Doctor Ramón Mejía, Médico Director de la Unidad Sanitaria de Penonomé;

Señor Juan Moreno, Chofer de la Sección de Higiene y Beneficencia;

Señora Romelia Vásquez de Inderwildi, Enfermera de 3ª Categoría del Hospital Provincial de Santiago de Veraguas.

Corresponde al Jefe de la Sección anteriormente mencionada, determinar las fechas en que los empleados dichos deben comenzar a disfrutar de la gracia que se les concede por medio de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

E. JAEN GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 70

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 70.—Panamá, junio 18 de 1940.

Por motivos de salud, con comunicación fechada el 3 de los corrientes, la señora Sofía de Rodas, Enfermera de 2ª Categoría al servicio del Hospital Provincial de Soná, solicita que se le conceda una licencia por el término de dos meses, con el objeto de poder separarse del cargo que desempeña.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Concédese a la expresada señora de Rodas la licencia de que se ha hecho mérito, sin derecho a sueldo y a partir del 1º de julio próximo.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

E. JAEN GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 72

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR, ARISTIDES A. LINARES**SUBSCRIPCION MENSUAL**

En la República de Panamá: B. 1.00—Para el exterior: 1.25

SUBSCRIPCION ANUALEn la República de Panamá: B. 9.00—Para el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10**OFICINA:**Calle 11 Oeste, No 2—Tel. 1064J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo: No 137 la Sra. de Hacienda y Tesoro.**ADMINISTRACION**mento.—Sección Administrativa.—Resolución
número 72.—Panamá, junio 18 de 1940.**RESUELTO:**

Concédese un mes de licencia, sin derecho a sueldo, al doctor Benjamín Baumzweiger, Médico Asistente en el Retiro de Matías Hernández, a partir de la fecha en que expiren las vacaciones que le han sido otorgadas con Resolución Ejecutiva No 65, del 8 de los corrientes, dictada por el órgano de esta Secretaría.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD,

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

E. JAEN GUARDIA.**ACEPTASE RENUNCIA****RESOLUCION NUMERO 71**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 71.—Panamá, junio 18 de 1940.

RESUELTO:

Acéptanse las renunciaciones que, de los cargos de Enfermeras de 4ª Categoría del Hospital "Amador Guerrero" de la ciudad de Colón, han presentado la señora Petra C. de Champseur y la señorita María Escala; y se les dan las gracias por los servicios prestados a la Nación al frente de tales destinos.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD,

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

E. JAEN GUARDIA.**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA****ACTA DE VISITA**

En la ciudad de Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día cinco de Junio de 1940 y no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema los señores Secretario de Gobierno y Justicia y Procurador General de la Nación a practicar la visita ordenada por el artículo 332 del Código Judicial, el señor Presidente de dicha

Corporación procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios que han cursado en ella durante el mes de Mayo próximo pasado.

Presentados y examinados los libros, se obtuvo el resultado siguiente:

Negocios pendientes del mes anterior:

Civiles	24
Criminales	22
Civiles	5
Criminales	36
Total	87

Repartidos en el mes:

De los cuales han sido despachados y separados del conocimiento:

Civiles	9
Criminales	43

Quedan pendientes para Junio:

Civiles	20
Criminales	15
Suman	87

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

Mag. Cervera	3	11	14
Mag. Grimaldo B.	6	13	19
Mag. Herrera L.	4	12	16
Mag. López	6	10	16
Mag. Vallarino	10	12	22
Total	29	58	87

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario y resumiendo es como sigue:

NEGOCIOS CIVILES**Autos y providencias.**

Con proyecto de resolución	1			1
Despachados	1	1	1	3

Sentencias.

Sustanciándose	2	2	1	1	5	11
Al Despacho para fallar					1	2
Con proyecto de resolución	1	2			1	4
Para ejecutoriarse el fallo						
proferido				1		1
Despachados		2	1			3

Sala de Acuerdo.

Despachados			1	1	1	3
Total de negocios civiles	3	6	4	6	10	29

NEGOCIOS CRIMINALES**Autos y providencias.**

Sustanciándose		2	1			3
Despachados	6	7	7	6	6	32

Sentencias.

Sustanciándose	1	2	1	2	3	9
Despachados					1	1

Reconocimiento en única instancia.

Sustanciándose	2					1	3
Despachados	2	2	3	2	1	10	
Total de negocios criminales	11	13	12	10	12	53	
TOTAL GENERAL	14	19	16	16	22	87	

Para constancia se extiende y firma la presente diligencia, dejándose constancia de que en el Banco Nacional hay en depósito, por fianzas constituidas, la suma de cuatrocientos setenta y cuatro balboas con noventa y cinco centésimos (B. 474.95).

El Presidente,

DARIO VALLARINO.

Por el Secretario,

Carlos Núñez G.,
Oficial Mayor.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 15 de Junio de 1940.

As. 5007. Patente Comercial N° 740 de 31 de Julio de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Chong Chang, domiciliado en Bocas del Toro.

As. 5008. Patente Comercial N° 247 de 11 de Julio de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Angel Severino, domiciliado en Panamá.

As. 5009. Oficio N° 197 de 22 de Mayo de 1940, del Juez 1° del circuito de Chiriquí, por el cual se ordena cancelar el embargo que pesa sobre una finca de la Sección de Chiriquí de propiedad de David Jurado Araúz.

As. 5010. Escritura N° 115 de 10 de Junio de 1940, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Brígida Gómez vende una finca de la Sección de Chiriquí, a Carlos Cecilio Rodríguez.

As. 5011. Escritura N° 844 de 14 de Junio de 1940, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Zucapa Company, Incorporated".

As. 5012. Escritura N° 774 de 13 de Junio de 1940, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual The Wilcox Mercantile Agencies Co. abre una cuenta de crédito por materiales de construcción a Delia Bermúdez de Martinelli, y ésta constituye hipoteca.

As. 5013. Patente Comercial N° 613 de 31 de Julio de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Wong Sen, domiciliado en Panamá.

As. 5014. Patente Comercial N° 768 de 31 de Julio de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, expedida a favor de Chan Kan Wo, domiciliado en Panamá.

As. 5015. Escritura N° 751 de 8 de Junio de 1940, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual Emma Valencia de Jesurún declara cancelado un gravamen hipotecario constituido a favor de ella por Edmie Brandon Iffla y Kenneth Donald Slowick y John Clifford Stone elevan a primera hipoteca una segunda, a favor de dicha señora Brandon Iffla.

HUMBERTO ECHEVERS V.,
Registrador General de la
Propiedad.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 17 de Junio de 1940.

As. 5016. Matrícula N° 12 de 10 de Mayo de 1940, expedida por la Gobernación de la Provincia de Los Santos, a favor del establecimiento comercial denominado Segunda M. de Sánchez, situado en Las Tablas, y de propiedad de Segunda M. vda. de Sánchez.

As. 5017. Escritura N° 90 de 15 de Junio de 1940, de la Notaría del circuito de Veraguas, por

la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 4979 del Tomo N° 26.

As. 5018. Diligencia de fianza extendida el 17 de Junio de 1940, en el Despacho del Juzgado 2° Municipal, por la cual Elías Ramos Márquez constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca de la Sección de Panamá, para garantizar la excarcelación de Ali Mendoza.

As. 5019. Escritura N° 296 de 4 de Junio de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Roberto Feuillebois cancela obligación hipotecaria constituida a su favor por J. H. Stilson.

As. 5020. Escritura N° 782 de 14 de Junio de 1940, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada "Allegro Corporation Inc." con domicilio en la República de Panamá.

As. 5021. Escritura N° 777 de 13 de Junio de 1940, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual Margarita Mirhige de Kourany declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad situado en "Paitilla", Sabanas de esta ciudad.

As. 5022. Escritura N° 802 de 5 de Junio de 1940, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros declara cancelada una hipoteca y anticresis constituidas por Manuel Fernando Zárate.

As. 5023. Escritura N° 1218 de 6 de Octubre de 1939, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual Enriqueta Bermúdez viuda de Morales vende a León Graham Greene un lote de terreno.

As. 5024. Diligencia de fianza extendida el 17 de Junio de 1940, en el Despacho del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, por la cual Leoncio Félez, como apoderado de Raúl Espinosa y otros, constituye hipoteca sobre 1/2 finca de la Sección de Panamá, para garantizar la excarcelación de Félix Oller.

As. 5025. Escritura N° 849 de 17 de Junio de 1940, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual The National City Bank of New York declara cancelada una hipoteca constituida a su favor.

As. 5026. Escritura N° 780 de 14 de Junio de 1940, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual Modesto Iglesias declara la construcción de una casa en su finca N° 2949 situada en esta ciudad.

As. 5027. Escritura N° 784 de 15 de Junio de 1940, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual Carmen Bravo de Chevalier constituye hipoteca a favor de Victoria Rossell de la Guardia.

As. 5028. Escritura N° 848 de 17 de Junio de 1940, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual la sociedad "Julio Anzola S. A." vende una finca situada en esta ciudad a Julio Anzola Moreno y otros.

As. 5029. Escritura N° 320 de 11 de Junio de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual The Chase National Bank of the City of New York vende una casa a Chang Fang y otros, y éstos constituyen hipoteca y anticresis a favor de dicho Banco sobre la misma finca.

HUMBERTO ECHEVERS V.,
Registrador General de la
Propiedad.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 18 de Junio de 1940.

As. 5030. Escritura N° 262 de 21 de Mayo de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Samuel Gorin declara la destrucción de una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

As. 5031. Escritura N° 273 de 24 de Mayo de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión celebrada por la Logia "Loyal St. Charles N° 7252" el día 23 de Mayo de 1940.

As. 5032. Escritura N° 278 de 23 de Mayo de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Vicente Lara Fagnas y Harry Eno declaran la destrucción de una finca de su propiedad ubicada en la ciudad de Colón.

As. 5033. Escritura N° 297 de 31 de Mayo de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual José Dabah declara la destrucción de una casa ubicada en la ciudad de Colón.

As. 5034. Escritura N° 319 de 11 de Junio de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Abraham Montufar declara la destrucción de varias fincas de su propiedad ubicadas en la ciudad de Colón.

As. 5035. Escritura N° 286 de 29 de Mayo de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual la Logia "Loyal St. Charles Lodge N° 7252" por medio de representante, declara la destrucción de varias casas de propiedad de la citada Logia, ubicadas en la ciudad de Colón.

As. 5036. Diligencia de fianza, extendida el 14 de Junio de 1940, en el Despacho del Juzgado 3° del circuito de Panamá, por la cual Aquileo Rodríguez constituye hipoteca sobre tres fincas de la Sección de Panamá y una de la Sección de Veraguas, para garantizar costas en el juicio ordinario propuesto por Alberto Marichal contra el Banco Nacional de Panamá.

As. 5037. Escritura N° 850 de 17 de Junio de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Adela Cuadra viuda de Sáenz declara cancelada una hipoteca constituida por Federico Ortiz Perea.

As. 5038. Escritura otorgada ante Abdul Fattah, Notario Público de Hyderabad Sind, India, el 24 de Enero de 1939, por la cual Parsram Parumal confiere poder a Shivandas y Naraindas Parumal.

As. 5039. Escritura N° 852 de 17 de Junio de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Luis Ernesto Chu declara la construcción de una casa en Bella Vista de esta ciudad.

As. 5040. Oficio N° 201 de 17 de Junio de 1940, del Juzgado 3° del circuito de Panamá, por el cual decreta embargo sobre la cuarta parte de una finca de la Sección de Panamá, perteneciente a la sucesión de Laurentino Torm Santamaria, en el juicio hipotecario seguido por Sixta Morales de Soto vs. Crescencia viuda de Torm e hijos.

As. 5041. Escritura N° 851 de 17 de Junio de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Rodolfo Tercos declara la construcción de dos casas.

As. 5042. Escritura N° 656 de 31 de Julio

de 1936, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad expedido por el Juez 2° de este circuito, a favor de la EMPRESA HIDROELECTRICA DE CHORRERA S. A., relacionado dicho título con dos casa que dicha Empresa ha construido en la Chorrera.

As. 5043. Escritura N° 78 de 7 de Mayo de 1940, de la Notaría, del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a José de la Cruz Gonzalez y otros, un globo de terreno ubicado en el Distrito de Pesé denominado "La Pacora y Tumba Muerto".

As. 5044. Escritura N° 674 de 14 de Mayo de 1940, de la Notaría, 1ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional adquieren un lote de terreno William Richard Sergeant y William Manuel Sergeant.

As. 5045. Escritura N° 23 de 13 de Febrero de 1940, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual la Nación vende un lote de terreno denominado "La Soledad" ubicado en Antón, a Nicanor Bernal Ponce, y éste a su vez vende a Florencio Barnett Murillo dicho lote.

As. 5046. Patente Comercial N° 1784 de 21 de Mayo de 1940, expedida por la Secretaría de Comercio a favor de "HOMSANY HERMANOS" domiciliado en Panamá.

As. 5047. Escritura N° 330 de 17 de Junio de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual la Sociedad "I. L. Toledano S. A." cancela una obligación hipotecaria a Alma Baker viuda de Brustmeyer, ésta recibe un préstamo de The Chase National Bank of the City of N. Y., para garantizar el pago del préstamo, constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco.

As. 5048. Diligencia de fianza extendida el 14 de junio de 1940, en el Despacho del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, por la cual Enelda Diez de Quelquejeu constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Panamá, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Domingo Diez Arosemena.

As. 5049. Resolución N° 38 de 3 de mayo de 1940, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, por la cual se cancela la Patente de Navegación N° 601 de 20 de febrero de 1940 de la nave Beulah de la Pacific Salvage Company, Ltd.

As. 5050. Escritura otorgada ante un Notario Público de Vancouver, British Columbia, Canada, el 30 de mayo de 1940, por la cual la Beulah Shipping Co. Inc. constituye hipoteca sobre la nave Beulah a favor de la Pacific Salvage Company Limited.

As. 5051. Patente de Navegación N° 601 de 7 de mayo de 1940, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del moto-velero Beulah de propiedad de la Beulah Shipping Co. Inc. domiciliada en Panamá.

As. 5052. Escritura otorgada ante un Notario Público de Vancouver, British Columbia, Canada, el 20 de marzo de 1940, por la cual la Pacific Salvage Company Inc. vende la nave Beulah a la Beulah Shipping Co. Inc.

As. 5053. Diligencia de fianza extendida el 18 de junio de 1940, en el Despacho del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, por la cual

Leoncio Felez como apoderado de Raúl Espinosa y otros, constituye hipoteca a favor de la Nación sobre la mitad de una finca de la Sección de Panamá, para garantizar la excarcelación de Homero Ayala P.

As. 5054. Escritura N° 858 de 18 de junio de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Chaskel Roter y Moszek Mortko Bajtel declaran la construcción de unas mejoras.

As. 5055. Escritura N° 818 de 7 de junio de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual María Enriqueta Leblond viuda de Urriola y Alejandro Toussieh prorrogan un contrato de arrendamiento.

As. 5056. Escritura N° 786 de 17 de junio de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada Finatra S. A. con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 5057. Escritura N° 787 de 17 de junio de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada Compagnie de Valeurs Mobilières, con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 5058. Escritura N° 788 de 17 de junio de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada Lodia S. A. con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 5059. Escritura N° 854 de 18 de junio de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Sarda Company Inc.

As. 5060. Escritura N° 855 de 18 de junio de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Ardas Company Inc.

As. 5061. Escritura N° 783 de 15 de junio de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Icaza & Cía. Limitada declaran mejoras en un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad, vende esta finca a Szaja Baumender, y éste constituye hipoteca a favor de la Compañía vendedora.

As. 5062. Escritura N° 728 de 31 de mayo de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Jules Dubois se constituye deudor de Antonio Domínguez; y Guillermo Eduardo de la Guardia constituye segunda hipoteca a favor de Domínguez para garantizar el pago de este crédito.

Registrador General de la Propiedad.
HUMBERTO ECHEVERS V.,

RELACION

de las Facturas Consulares Visadas en la Oficina
del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO DE ADUANA NUMERO 572

(Julio 1º de 1940)

Woo y Cía., hilo de algodón, 1 bulto, por vapor Panamá, de N. York, por

29.24

American Supply Co., bloques de madera, etc. 8 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por

133.42

Michell Latvin, efectos personales,

etc., 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por

50.00

Chaskel Hoter, cinturones y tirantes, 1 bulto, por vapor Panamá, de Nueva York, por

80.85

Cía. Naviera Laffargue, S.A., pinturas preparadas y aceite de linaza, 38 bultos, por vapor Panamá, de N. York, por

288.56

McClelland Agencies, postes de acero, tela alambrada, etc. 40 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por

531.14

Luis Sánchez, alambre galvanizado, etc. 36 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por

341.23

Maduro Fidanque Hnos., machetes de acero, 20 bultos, por vapor Euribates, de Liverpool, por

172.86

Wing Woo Co., Inc., tinacos y baldes galvanizados, 17 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por

156.11

Cía. Chiricana de Automóviles, motor marino de gas, planta, soldadores, sockets, ivitches eléctricos, martillos, etc., 14 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por

565.20

Lindo y Maduro, arroz, 600 bultos, por vapor José Cristóbal II, de Guayaquil, por

1300.00

Ezra Dabah Co., calzoncillos, camisetitas de algodón, etc., 1 bulto, por vapor Panamá, de Nueva York, por ..

198.57

Luis E. Uribe, repollos y lechugas, 25 bultos, por vapor Contessa, de Nuevo Orleans, por

64.00

Ricardo A. Miró, papel de lija, 4 bultos, por vapor Sta. Lucía, de Nueva York, por

55.12

Ricardo A. Miró, papel de lija, 8 bultos, por vapor Sta. Lucía, de Nueva York, por

104.76

Ezra Dabah Co., casimir de lana para hombres, 10 bultos, por vapor Parismina, de Boston, por

3078.00

J. A. Torrente, avena machacada y vasos de vidrio, 200 bultos, por vapor Ulua, de Nuevo Orleans, por

380.00

Cía. Panameña de Licores, botellas vacías de vidrio ordinario, 26 bultos, por vapor Parismina, de Nueva York, por

110.50

H. D. Sosa, Departamento de Agricultura, semillas para hortalizas, 4 bultos por vapor San Mateo, de Nuevo Orleans, por

19.46

Aristides Romero, maceteros, juegos de mesa, jardinera de barro, etc., 21 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por

111.41

The Star y Herald Co., papel para periódicos en blanco, 115 bultos, por vapor Parismina, de Nueva York, por

2520.90

David Guini, camisas de algodón, 4 bultos, por vapor Sta. Lucía, de Nueva York, por

200.00

Stanley O. Robinson, brassieres de

rayón, fajas corsets de seda y algodón, 1 bulto, por vapor Panamá, de Nueva York, por	84.00	bultos, por vapor Parismina, de Nueva York, por	972.00
Hop Sing, cueros de charol, 1 bulto, por vapor Cartago, de Nueva York, por	91.27	Kwong Mee Long Co., sardinas en aceite y en tomate, 75 bultos, por vapor California Expres, de San Francisco, por	239.00
Radio Pictures of Panama, material de anuncios, cajas vacías de embarque, etc., 5 bultos, por vapor Sta. Lucía, de Nueva York, por	153.35	Cía. Suavel de Helados y Leche, cerezas, fresas en latas, etc., 65 bultos, por vapor Sta. Lucía, de Nueva York, por	663.13
Victor Gonzalez, cartón ordinario, 24 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	258.00	Goodyear Tire & Rubber Exp., gomas neumáticas, 20 bultos, por vapor Parismina, de Nueva York, por	7.50
Villanueva y Tejeira, tela de alambre de cobre contra mosquitos, 34 bultos, por vapor Parismina, de Nueva York, por	479.95	Kwong Mee Long, cintas de algodón, 2 bultos, por vapor Sta. Lucía, de Nueva York, por	69.75
Heurtematte y Co., camiras de algodón, 1 bulto, por vapor Sta. María, de Nueva York, por	129.88	Kwong Mee Long bolsas de papel, 100 bultos, por vapor City of San Francisco, por	274.44
Co. Heurtematte, utensilios, artículos de aluminio, libros de cocina, etc., 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	179.23	Emid Gruber, hormas, tacones de madera, contrafuertes para calzados, 4 bultos, por vapor Veraguas, de Habana, por	252.77
Julio Anzola, pasto de 1er. corte picado, 322 bultos, por vapor Aconagua, de Valparaíso, por	269.56	Man Sing, frutas preparadas en jugo, ciruelas secas, etc., 50 bultos, por vapor British Columbia Exp., de San Francisco, por	109.91
Vila Hnos., arroz, 900 bultos, por vapor José Cristóbal II, de Guayaquil, por	1944.90	Man Sing, harina de trigo, 100 bultos, por vapor California Exp., de Seattle, por	234.78
C. Arrocha Graell, tabletas hipodérmicas de sulfato de morfina, y de cocaína, tabletas de glicofilina, bilein, etc., 2 bultos, por vapor Sta. Lucía, de Nueva York, por	153.99	Man Sing, estropajos y cordel de algodón, etc., 4 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	97.52
Guardia y Cía., Ltda., pintura de agua y material de propaganda, 11 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	76.55	Villanueva y Tejeira, madera enchapada, 20 bultos, por vapor California Exp., de San Francisco, por	386.23
Cía. Panameña de F. y Luz, partes para teléfonos, transformadores, etc., 13 bultos, por vapor Parismina, de Nueva York, por	867.65	Cía. Golgate Palmolive Peet, jabón y agua para el tocador, polvo para la cara, etc., 47 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	382.52
Cía. Panameña de F. y Luz, tiquetes de cartulina, taladro y accesorios, 2 bultos, por vapor Parismina, de Nueva York, por	169.42	Fidanque Bros y Sons, manteca vegetal, 250 bultos, por vapor California Exp., de San Francisco, por	365.47
Antonio Sabio, ropa interior de algodón, 2 bultos, por vapor Sta. María, de Nueva York, por	223.80	Gursarsingh Bros, bufandas de seda artificial, 3 bultos, por vapor Kinai Maru, de Yokohama, por	417.04
Ernesto Yee, cemento para calzado, bultos, por vapor Tivives, de Boston, por	77.62	"Grulla" Cía. Panameña de Calzado, tacones de caucho, 4 bultos, por vapor Pericles, de B/ventura, por	129.20
Luis E. Uribe, guisantes, preparación de maíz y remolachas en latas, 26 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	63.73	Gervasio García, radios y repuestos, fonógrafos, etc., 29 bultos, por vapor Sta. Lucía, de Nueva York, por	1146.47
Mariano Hernández, cartón ordinario para cajetas de cartón, 8 28 bultos, por vapor Parismina, de Nueva York, por vapor Parismina, de Nuevo Orleans, por	187.10	G. J. de Cordova, bolitas de vidrio ordinario para juego de niños, 14 bultos, por vapor Sta. Lucía, de Nueva York, por	104.00
Cía. Panameña de Calzados, vaqueta 3 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	507.39	Ali y Alahi Co., balineras para autos, 2 bultos, por vapor Sta. Lucía, de Nueva York, por	128.73
García Ltda., harina de trigo, 450		Cía. Panameña de Aceites, discos de hierro c/s tornillos, 1 bulto, por vapor Parismina, de Nueva York, por	43.60
		F. E. Escoffery, sebo de cuba y velas de parafina, 300 bultos, por vapor Explorer de Liverpool, por	774.75
		F. E. Escoffery, jabón de tocador, 75 bultos, por vapor Explorer, de Liverpool, por	403.24
		Panama American, suplementos de	

periódicos, 60 bultos, por vapor Sta. Lucía, de Nueva York, por	180.00
Bazaar New York, de L. Bettsack, camisas de algodón, 1 bulto, por vapor Cartago, de Nueva York, por	108.00
Fidanque Bros y Sons, aceite mineral lubricante, 10 bultos, por vapor ottica, de Curacao, por	129.60
Shinzon Nakatani, objetos de fantasía y provisión japonesa, 5 bultos, por vapor Hokkai Maru, de Yokohama, por	7.00
Victor Azrak, chambra, y drill, khaki, algodón, tela de rayón, 5 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	855.74
Antonio Fong, confites, 8 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	43.68
Antonio Fong, sopas vegetales y guisantes, sopas surtidas, 25 bultos, por vapor Vermont, de Filadelfia, por Manuel Ah Chu, harina de trigo, bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	92.45
Esteban Duran Amat, ron bacardi carta blanca, 20 bultos, por vapor San Pablo, de Santiago de Cuba, por	454.00
Esteban Duran, ron bacardi carta de oro, 3 bultos, por vapor San Pablo, de Santiago de Cuba, por	210.00
Bata Shoe Co., entresuelas, suelas decorcho, tacones, etc., 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	47.15
Star y Herald Co., tela para encuadernación, slla de madera, etc., 85 bultos, por vapor Sta. Lucía, de Nueva York, por	102.60
Shung Woo Keng, harina de trigo, 250 bultos, por vapor California Exp., de Sattle, por	1007.26
José Gateno e Hijos, telas de algodón, 2 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por	534.06
	342.48

AVISOS Y EDICTOS

LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS,

HACE SABER:

A las personas jurídicas y naturales a quienes la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias ha expedido Patente Comercial, que de conformidad con el artículo 7º de la Ley 74 de 1938, deben pagar el Impuesto de Patente Comercial dentro del término de 90 días, contados a partir del día 1º de este mes (Julio) y que vencido este plazo sin haber cubierto dicho gravamen se harán acreedores al recargo del 20%.

El Impuesto se hará efectivo en Panamá ante el Liquidador de Impuestos Nacionales (altos del Banco Nacional).

En Coión, en la Agencia del Banco Nacional y en los demás Distritos, ante los Administradores Provinciales y Distritoriales de Hacienda respectivamente.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario de Hacienda y Tesoro, a solicitud de parte interesada, pone a la venta en subasta pública el lote número cuarentidós (42) del último ensanche de San Francisco de la Caleta, que se segrega de la Finca 9650, inscrita al folio 326 del tomo 304, Sección de Panamá. El mencionado lote tiene una superficie de mil metros cuadrados y su valor es de quinientos balboas (B. 500.00). Las personas que tengan interés en el mencionado lote deben hacer sus propuestas en pliegos cerrados, que serán abiertos el día veintiseis de julio próximo a las tres de la tarde. A partir de esa hora y hasta que el reloj indique las cuatro de la tarde se oirán las pujas y repujas, adjudicándose el lote al mejor postor. Los participantes deben acompañar el comprobante de haber depositado el diez por ciento de su valor en la Oficina del Recaudador de Rentas Internas.

Panamá, 24 de junio de 1940.

E. FERNANDEZ JAEN,
Secretario de Hacienda y Tesoro.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario de Hacienda y Tesoro, a solicitud de parte interesada, pone a la venta en subasta pública el lote número cuarentitres (43) del último ensanche de San Francisco de la Caleta, que se segrega de la Finca 9650, inscrita al folio 326 del tomo 304, Sección de Panamá. El mencionado lote tiene una superficie de mil metros cuadrados y su valor es de quinientos balboas (B. 500.00). Las personas que tengan interés en el mencionado lote deben hacer sus propuestas en pliegos cerrados, que serán abiertos el día veintiseis de julio próximo a las tres de la tarde. A partir de esa hora se aceptarán las pujas y repujas, adjudicándose el lote al mejor postor. Los participantes deben acompañar el comprobante de haber depositado en la Oficina del Recaudador de Rentas Internas el diez por ciento del valor del lote.

Panamá, 24 de junio de 1940.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
E. FERNANDEZ JAEN,

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario de Hacienda y Tesoro, a solicitud de parte interesada, pone a la venta en subasta pública el lote número cuarenticuatro (44) del último ensanche de San Francisco de la Caleta, que se segrega de la Finca 9650, inscrita al folio 326 del tomo 304, Sección de Panamá. El mencionado lote tiene una superficie de mil metros cuadrados y su valor es de quinientos balboas (B. 500.00). Las personas que tengan interés en el mencionado lote deben hacer sus propuestas en pliegos cerrados, que serán abiertos el día veintinueve de julio próximo a las tres de la tarde. A partir de esa hora se aceptarán las pujas y repujas, adjudicándose el lote al mejor postor. Los participantes deben acompañar el comprobante de haber depositado en la Oficina del Recaudador de Rentas Internas el diez por ciento del valor del lote.

Panamá, 24 de junio de 1940.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
E. FERNANDEZ JAEN,

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario de Hacienda y Tesoro, a solicitud de parte interesada; pone a la venta en subasta pública el lote número treintisiete (37) del último ensanche de San Francisco de la Caleta, que se segrega de la Finca 9650, inscrita al folio 326 del tomo 304, Sección de Panamá. El mencionado lote tiene una superficie de mil metros cuadrados y su valor es de quinientos balboas (B. 500.00). Las personas que tengan interés en el mencionado lote deben hacer sus propuestas en pliegos cerrados, que serán abiertos el día veintinueve de julio próximo a las tres de la tarde. A partir de esa hora se aceptarán las pujas y repujas, adjudicándose el lote al mejor postor. Los participantes deben acompañar el comprobante de haber depositado en la Oficina del Recaudador de Rentas Internas el diez por ciento del valor del lote.

Panamá, 28 de junio de 1940.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
E. FERNANDEZ JAEN,

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario de Hacienda y Tesoro, a solicitud de parte interesada, pone a la venta en subasta pública el lote número treintiocho (38) del último ensanche de San Francisco de la Caleta, que se segrega de la Finca 9650, inscrita al folio 326 del tomo 304, Sección de Panamá. El mencionado lote tiene una superficie de ochocientos sesenta metros cuadrados y un valor de cuatrocientos treinta balboas. Las personas que tengan interés en el mencionado lote deberán hacer sus propuestas en pliegos cerrados, los que serán abiertos el día veintinueve de julio a las tres de la tarde. A partir de esa hora se oirán las pujas y repujas, adjudicándose el lote al mejor postor. Los participantes deben acompañar el comprobante de haber depositado en la oficina del Recaudador de Rentas Internas el diez por ciento del valor del lote.

Panamá, 28 de junio de 1940.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
E. FERNANDEZ JAEN,

AVISO OFICIAL

El Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Isidoro Jácome se encuentra depositado un caballo, sin dueño conocido, de color ballo con el cordón del espinazo colorado y la cola recortada, castrado; tiene cinco cuartas de altura y blancas la pata delantera derecha y la trasera izquierda; su edad es de ocho años, más o menos y está marcado a fuego sobre la pulpa del lado de montar así:

Dicho animal se encontró vagando por la Colonia Agrícola de río Congo y ha sido presenta-

do a esta Alcaldía por el señor Pantaleón Montero.

Por tanto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se emplaza al dueño de dicha bestia, para que dentro de treinta días haga valer sus derechos. Vendido dicho término, si no apareciere su dueño, será avaluado por peritos y vendido en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

La Chorrera, Junio 26 de 1940.

El Alcalde,

S. BARRANCO.

El Secretario Interino,

Andrés Ureña V.

AVISO OFICIAL

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, en uso de sus facultades legales y para que sirva de formal aviso a quienes interese y al público en general,

HACE SABER:

Que el señor Gregorio Pineda, de este vecindario y portador de la cédula de identidad personal número 25-1148, ha presentado y denunciado a este Despacho, como bien vacante y dañino, por mas de cuatro meses dentro de sus sementeras, sin que le haya sido posible indagar quien sea su dueño, un toro amarillo arará, chingo, de talla tercera mayor, marcado a fuego en el hual derecho con una "C" mayúscula, con señal de sangre en ambas orejas, tronzadas y un piquete por debajo; que dicho semoviente le ha causado muchos daños en sus sementeras situados en el paso real del "Tabazará".

Y para que todo el que tenga derecho al indicad animal, lo haga valer en legal forma ante este Despacho, se fija este Aviso en lugar público de la Alcaldía, por el término de treinta días, contados a partir de esta fecha y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Cumplida que sea la formalidad expresada y vencido que sea el término indicado, sin que se presente reclamación alguna, se procederá a su remate en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, como lo determinan los artículos 1600, 1901 y 1602 del Código Administrativo.

El citado semoviente se encuentra depositado en poder del señor Fidel Santamaría donde puede ser examinado por quienes así lo quieran. Y para que sirva de formal notificación, se fija este Aviso en lugar de costumbre, a las once de la mañana de hoy trece de junio de mil novecientos cuarenta.

El Alcalde Municipal,

JUAN M. CASTRELLON.

El Secretario,

Julián Murgas.

AVISO DE REMATE

El Secretario del Juzgado 1º del Circuito de Bocas del Toro,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Ale-

xander Williams por medio de apoderado contra Leager F. Ferdinand, se ha fijado las ocho de la mañana del día 23 de Julio para el remate de los bienes siguientes:

Finca número 465, inscrita en el Tomo 59, folio 8, cuyos linderos son: Norte, Avenida F.; Sur, lote N° 108; Este, lote número 23 y Oeste, lotes números 112 y 117, con una casa de madera y techo de zinc que mide nueve (9) metros de frente por diez metros veintiseis centímetros de fondo. El lote mide diez (10) metros de frente por veinte (20) de fondo. Avaluada en quinientos balboas (B. 500.00).

Finca número 809, inscrita al folio 202, tomo 131 que la componen los lotes distinguidos con los números 114 y 115 ubicado en la calle décima cuadra 98 de la ciudad de Bocas del Toro, con dos casas de madera y techo de zinc. Cada uno de estos lotes mide 10 metros de frente por 4 metros de fondo ó sea una superficie total de 800 metros cuadrados, alinderados así: Norte lote 118; Sur, Avenida F.; Este, lotes 113 y 115 y calle décima de la cuadra 98, y Oeste, calle 10ª; linderos y medidas de la primera casa que tiene una cocina del mismo material. Linderos: Norte, lote 116; Sur, Avenida F.; Este, lote 113, y Oeste, calle 10ª. Mide la casa nueve metros treinta centímetros de frente hacia la calle 10ª por nueve metros treinta centímetros de fondo, y la cocina 3 metros 70 centímetros por 4 metros 40 centímetros de fondo.

Los linderos y medidas de la segunda casa que también tiene una cocina son: por el Norte, lote 118; Sur, lote 114; Este, lote 115, y Oeste, calle 10ª. Mide la casa nueve metros treinta centímetros de frente por nueve metros treinta centímetros de fondo. Dichas propiedades están avaluadas en la suma de cuatrocientos B. 400.00 y quinientos balboas B. 500.00).

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dichos avalúos.

Para ser postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de dichas sumas, se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante pujas y repujas hasta el momento de hacerse la adjudicación al mejor postor.

Bocas del Toro, Junio 27 de 1940.

RODOLFO MORALES,
Oficial Mayor.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de María Cedoina Bósquez se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, trece de mayo de mil novecientos cuarenta.—Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierta la sucesión intestada de María Cedoina Bósquez, desde el día 24 de abril re-

tro próximo en que ocurrió su defunción, y que es su heredera, ab-intestato, y sin perjuicio de terceros, su madre la señora Juana Bósquez.

"En consecuencia, SE ORDENA:

"Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él;

"Que se tenga al representante del Fisco como parte en el juicio para lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario; y

"Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Publio A. Vásquez.—(fdo.) Roberto Burgos, Srio, ad-int."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, por el término de treinta días, hoy diez y seis de mayo de mil novecientos cuarenta.

El Juez,

PUBLIO A. VASQUEZ.

El Secretario, ad-interim,

Roberto Burgos.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Howard L. Benson, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Primero del Circuito de Colón, después de oír la opinión del Agente del Ministerio Público, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de Howard L. Benson, desde el 24 de Agosto de 1938, fecha de su defunción;

Segundo: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su madre Margaret Benech;

Tercero: Comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fijese y publíquese el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) M. A. Díaz E.—(fdo.) Por el Secretario, Julio A. Lanuza, Oficial Mayor".

Para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar el presente juicio de sucesión intestada y a fin de que hagan valer sus derechos dentro del término de treinta (30) días hábiles, que se contarán desde la última publicación de este Edicto, se fija el mismo en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias de él se entregan a la parte interesada para su publicación en la forma requerida por la ley, hoy, veintiseis (26) de junio de mil novecientos cuarenta (1940)

El Juez,

M. A. DIAZ E.

Por el Secretario,

Julio A. Lanuza,
Oficial Mayor.

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS***Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital*

Palacio Nacional
 Presidencia
 La Merced
 Escuela N. Pacheco
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J. frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, París-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Café Coca Cola
 Santa Ana, Panazone
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Avenida A., número 38, Panamá School
 Calle I., Instituto Nacional
 El Chorrillo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle P
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B. y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS**Aéreo Nacional**

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días a las 7:30 p.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.
 Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Días de llegada de los Correos: DOMINGOS, MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Días y horas de cierre de los Correos:

(Vía Miami) Para Norte y Centro de Colombia, Curazao, Venezuela, Guayanas, Brasil, Antillas, América del Norte y Europa:

MARTES y JUEVES: Recomendados, 6 y 30—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Kingston) Para Norte y Centro de Colombia, Antillas Mayores, América del Norte y Europa: SABADOS. Recomendados, 6 y 30.—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Brownsville) Para Centro y Norte América, Asia y Oceanía: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30 p.m. DOMINGOS: 10 a.m. Ordinarios: MIERCOLES, VIERNES, DOMINGOS y LUNES, 7 y 30 a.m.

(Vía Sur) Para Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay: MARTES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Transatlántico) Para Europa, por ambas vías del servicio: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m. DOMINGOS, 10 a.m.

(Transpacífico) Para Asia y Oceanía: SABADOS. Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45.

NOTAS: Las horas de cierre indican el máximo de tiempo disponible para el despacho de la correspondencia y están determinadas por las del recibo del ferrocarril, de scooter o de los aviones.—No es posible alterar esas horas caprichosamente.—La correspondencia que se deposite cumplido el minuto de las horas indicadas, seguirá a su destino por el despacho inmediato.

M. DE J. QUIJANO,
 Agente Postal de Panamá

CIERRE DE CORREO MARITIMO

Para Puerto Cabezas, La Ceiba y Nueva Orleans, julio 3, por vapor Contessa, hasta las 8 p.m.

Para Puerto Limón, Cartago y San José, vía La Habana, julio 4, por vapor Chiriquí, hasta la 1 p.m.

de Guatemala, julio 4, por vapor Salvador, hasta la 1 p.m.

Para Bocas del Toro, julio 4, por vapor Klumday, hasta la 1 p.m.

Para Kingston, Nueva York y Europa, julio 12, por vapor Jamaica, hasta las 11 a.m.

Para Teña, La Habana y Nueva Orleans, julio 13, por vapor Toluca, hasta las 3:30 p.m.

Para Puerto Príncipe y Nueva York, julio 14, por vapor Ancón, hasta las 3:30 p.m.

Para Bocas del Toro, julio 14, por vapor Bocas del Toro, hasta las 11 de la mañana.

Para Esmeraldas, Bahía de Caráquez y Manta, julio 14, por vapor Nero, hasta las 9:30 a.m.

Para Barranquilla, Nueva York y Europa, julio 16, por vapor Sta. Bárbara, hasta las 3:30 p.m.

Para Buenaventura, Bogotá, Callao y Lima, julio 17, por vapor Sta. María, hasta las 2:30 p.m.

Para Puerto Cabezas, La Ceiba y Nueva Orleans, julio 17, por vapor Contessa, hasta las 3:30 p.m.